

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1071.

AÑO DE 1857.

SABADO 4 DE NOVIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Habiéndose suscitado varias dudas acerca del modo de llevar á efecto la Real orden de 19 de Setiembre último, por la que se dispuso la creacion de un cuerpo de reserva en Andalucía; y deseosa S. M. la Reina Gobernadora de que se realice cuanto antes por las ventajas que ha de producir su cumplimiento á la causa pública y al triunfo de la legitimidad del trono de su excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, se ha servido resolver, oido el dictamen de la junta auxiliar de Guerra, y los pareceres de los inspectores generales de infantería, caballería y milicias.

1.º El cuerpo de reserva de Andalucía, que se llamará así, y cuya primera formacion ha de verificarse en la provincia de Jaen con arreglo á lo prevenido en la referida Real orden, se organizara sobre la base de los regimientos, batallon, cuadros de batallones y escuadrones y de la artillería que á continuacion se expresa:

Infantería.

Regimientos provinciales de Murcia, Sevilla, Ronda y Santiago.

Tercer batallon de la brigada de artillería Nacional de marina.

Cuadro del segundo batallon del regimiento infantería del Príncipe, 3.º de línea.

Idem del tercero de Saboya, 6.º de idem.

Idem del tercero de América, 14 de idem.

Idem del segundo de Almansa, 18 de idem.

Idem del tercero de Ceuta, 19 de idem.

Idem del segundo de voluntarios de Valencia, 4.º ligero.

Caballería.

De los cuartos escuadrones de la Guardia Real de caballería con sus desmontados; y en ellos se refundiran tambien los desmontados que tengan los otros escuadrones de la propia Guardia que no sean absolutamente indispensables para el servicio. El inspector general de caballería destinará ademas inmediatamente los cuadros de escuadrones precisos para organizar y completar con aquella fuerza la de 1500 á 2000 caballos.

Artillería.

Una batería de montaña de arrastre y otra ligera, dotadas competentemente.

2.º Los soldados que han de ingresar en estos regimientos, batallon y cuadros, serán los quintos existentes en las cajas de las capitánías generales de Andalucía y Granada; los que sucesivamente ingresen en ellas hasta completar el cupo que se señaló á dichas provincias en la quinta de 500 hombres; los desertores aprehendidos ó que se aprehendan, indultados y presentados actualmente en las mismas, y los mozos que voluntariamente quieran alistarse, con tal de que reúnan las calidades prevenidas por ordenanza y Reales órdenes posteriores.

3.º Si el número de soldados que esto produzca no fuese suficiente á llenar la fuerza que por reglamento deben tener los regimientos, batallones, escuadrones y artillería destinados al cuerpo de reserva, el comandante general del mismo lo hará presente al Gobierno de S. M. por mi conducto para acordar las providencias mas oportunas á llenar tan interesante objeto.

4.º Mientras esto se verifica, y S. M. no resuelve en contrario, quedan suspendidos los efectos del art. 2.º de la enunciada Real orden de 19 de Setiembre último.

5.º Aunque los cuadros destinados á la formacion del cuerpo de reserva deberán llevar su gran completo de gefes y oficiales, S. M. autoriza al comandante general del mismo para remover á los que de dichas clases no considere con la aptitud necesaria, dando cuenta á S. M. para su Real aprobacion, y propondrá su reemplazo de la manera que juzgue mejor, con la circunstancia de que no sea en individuos que dependan como efectivos de los cuerpos que se encuentran en los ejércitos de operaciones.

6.º La facultad de este reemplazo queda solo limitada á que se proponga en personas de las mismas clases de los removidos, y no se propondrá con ascenso, aun cuando para ello se aleguen los particulares servicios que puedan prestar en esta organizacion los consultados, pues que S. M. se reserva ejercer su Real munificencia con el cuerpo de reserva para los hechos de armas que lo han de ennoblecer en breve al frente del enemigo y sobre el campo de batalla.

7.º Se destinarán al cuerpo de reserva, á propuesta del comandante general, el número competente de gefes y oficiales para formar su plana mayor, ínterin que organizado el cuerpo general de estado mayor, se determina sobre su definitivo arreglo lo que mas convenga.

8.º El cuerpo de reserva de Andalucía se subdividirá en cuatro brigadas á medida que se vaya completando la fuerza necesaria: tres serán de infantería, y la restante de caballería, al mando cada una de un brigadier que nombrará el Gobierno á propuesta del comandante general.

9.º Para que estas tropas sean asistidas cual corresponde, el intendente general del ejército propondrá por su parte el gefe de la administracion militar que ha de haber en el cuerpo de reserva, y los demas empleados que sean absolutamente precisos; la junta directiva de Sanidad militar consultará por la suya el cirujano en gefe y los facultativos necesarios, con un botiquin para cada brigada; nombrándose tambien un auditor de guerra y un oficial de correos que tenga á su cargo y regularice las dependencias de aquel ramo en el cuerpo de reserva.

10. La colocacion de las brigadas de que se ha de componer será determinada por el comandante general en los puntos de la provincia de Jaen que considere mas convenientes, dando de ello conocimiento al capitán general respectivo.

11. El comandante general del cuerpo de reserva dependerá inmediatamente del Gobierno de S. M. en cuanto á organizacion, instruccion y operaciones de la guerra, observando este gefe, así como los capitanes generales de las provincias en que aquel se hallare, lo prevenido en los tratados 6.º y 7.º de las ordenanzas generales del ejército en orden á sus respectivas atribuciones.

12. S. M., que por el art. 6.º de la Real orden de 19 de Setiembre último sometió la instruccion, organizacion, disciplina y mando del cuerpo de reserva de Andalucía al brigadier de infantería D. Ramon María Narvaez, espera de su bien acreditada fidelidad, conocimientos, actividad y celo, que dara cuantas disposiciones convengan según el espíritu de las Reales ordenanzas y reglamentos vigentes para que el mencionado cuerpo esté en el mas breve término posible en situacion de poder ser empleado activamente en cualquier punto á que sea llamado para atender á las mas urgentes atenciones de la guerra.

Ultimamente, y dispuesta S. M. como está á remover todos los obstaculos que se puedan ofrecer á la pronta formacion de unas tropas de quienes tantas ventajas se promete, ha dado las órdenes oportunas para que las diputaciones provinciales y gefes políticos de Andalucía, Granada y provincias limítrofes den á este cuerpo cuantos auxilios sean posibles, y se ha dignado tambien expedir las mas ejecutivas y terminantes para que se le facilite el armamento, vestuario, correaje y equipo que necesite, á fin de que se verifique sin demora una organizacion tan importante. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; en el concepto de que S. M. autoriza tambien á V. E. para que envíe desde luego á cada ejército ó provincia de donde hayan de venir los cuadros destinados al cuerpo de reserva, un oficial para que active su marcha y su pronta incorporacion á sus nuevos destinos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1857.—Ramonet.—Sr. comandante general del cuerpo de reserva de Andalucía.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha 22 del próximo anterior dice, refiriéndose al comandante general de Toledo, que el comandante de la 5.ª demarcacion D. Ramon Conti le daba parte de que recorriendo la sierra el dia 16, habia dividido la tropa en dos trozos, y dado el mando de uno al capitán de la Reina de infantería D. Pedro Morenet, quien habiéndose encontrado con una partida de facciosos compuesta de 40 hombres pertenecientes á la gavilla de Palillos, logró dar muerte á dos rebeldes, hacer cuatro prisioneros, cogiendo seis hermosas yeguas. Se recomienda á todos los oficiales y tropa de la columna, haciendo particular mencion de los tenientes de caballería D. Pedro Fraguero y D. Andres Saliquet, que por la

velocidad de sus caballos tuvieron mayor proporcion de distinguirse.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre al comandante Conti y demas oficiales y tropa de su columna.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Octubre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta 95: fondos españoles, deuda activa, 20 con cupon: pasiva 4 tres cuartos: diferida 6 tres cuartos.

Desde que se abrió la bolsa se han hecho tan pocos negocios, que á excepcion de los consolidados y portugueses, todos los demas cursos son casi nominales. Despues de la apertura se sostuvieron los consolidados á 92 tres cuartos al contado, y 92 siete octavos á cuenta. Los bonos del echiquier, 48, 50. Fondos españoles: deuda activa 20 y un octavo, tres octavos con cupon; 19 tres octavos, cinco octavos sin cupon: pasiva 4 y medio, tres cuartos: diferida 6 y medio, tres cuartos. Fondos portugueses bajan sin causas aparentes. Las acciones sobre caminos de hierro se buscan poco: las del de Londres á Birmingham 50, 52. (Courier.)

FRANCIA.

Paris 25 de Octubre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, 109 fr. 45 cent. id. 3 por 100, 85 80: fondos españoles, deuda activa 21: pasiva 4 cinco octavos.

A propuesta del Ministro de la Guerra ha nombrado el Rey con esta fecha gobernador general interino de las posesiones francesas en Africa al teniente general Mr. Vallée.

A las dos de esta tarde se cantará un *Te Deum* en la iglesia de Ntra. Señora en accion de gracias por el nuevo triunfo conseguido en Africa por nuestras armas.

El Gobierno no habia recibido todavia ayer por la noche ningun pormenor oficial acerca de la toma de Constantina. (La Paix.)

Escriben de Constanza que al regreso de los funerales de la duquesa de Saintleu, su hijo, retirado en el salon del palacio de Arenenberg que da sobre el jardin, estaba rodeado de una numerosa sociedad. El Príncipe con la cabeza inclinada como en aquel momento en que una bayoneta asutada contra su pecho interrumpió su sueño de grandeza, volvia sus miradas á Parquin, Querel y Gricourt; pero en vano se buscaba allí á Persigny que se habia constituido preso en Strasburgo para purgar su contumacia. Nada se sabe todavia acerca de los sitios que elegirá el Príncipe para su residencia; pero parece cierto que ha declarado que no volverá á América.

La última carta que ha publicado el gran agitador irlandés sobre las elecciones y próxima reunion del Parlamento no ha tenido aceptacion en Inglaterra; pudiendo decirse que toda la prensa inglesa se ha puesto de acuerdo para criticarla y vituperarla enérgicamente.

Al eclipse de luna último precedió en Inglaterra un violento flujo de marea que ha causado muchos estragos en las riberas y los rios navegables, particularmente en Panett.

Se esperan los resultados mas felices del proyecto del camino de hierro entre Strasburgo y Basilea. Muchas casas de esta ciudad han suscrito por cantidades considerables. Los paisanos de Alsacia se habian opuesto al principio al proyecto; pero se les ha convencido fácilmente que una línea de caminos de hierro será tambien útil á los intereses del comercio, de la industria y del transporte fácil y pronto de sus productos. La línea de Strasburgo á Basilea se construirá antes que la de Basilea á Zurich.

En un consistorio secreto celebrado el 2 de Octubre en el palacio quirinal, nombró el Papa entre otros prelados á Mr. Federico Gabriel de Masgueryac, sacerdote de la diócesis de Ba-

yeux y vicario general de la de Soissons, para el obispado de Saint Flour, y á Mr. Carlos José Eugenio de Mazonod para el obispado de Marsella. (J. de Paris.)

Se ha visto generalmente con satisfaccion en Berlin que Mr. Bresson, embajador de Francia en la corte de Prusia, haya obtenido una distincion honorífica de S. M. Luis Felipe. Los servicios de este diplomático le hacen acreedor á ella.

Algunas caricaturas contra las legiones francesa é inglesa que estaban al servicio de España expuestas en Berlin han indignado de tal manera al público y lo ha manifestado en términos, que á pesar de la influencia de algunos grandes personajes que habian pagado tales producciones, la policia prusiana ha tenido que recogerlas.

Mlle. Taglioni, despues de haber admirado á los aficionados en Petersburgo y en la corte de Rusia, ha salido para Moscou á bailar delante del Emperador y la Emperatriz, que deben ir allá despues del viaje del Cáucaso.

Se dice que el Sultan Mahamoud, tan activo en un tiempo en la ejecucion de sus planes de reforma y civilization, ha perdido toda su energia, y caido en una apatia completa, de tal modo que descuida de su Gobierno y pelagra la reforma turca.

Se ha dado orden en Brest para armar cinco bergantines cuyo destino se ignora.

El Príncipe Alejandro de Wurtemberg y la Princesa María d'Orleans debian estar en Nanci el 21, por donde iban á pasar para Alemania. SS. AA. RR. no saldrán de Paris hasta el martes 24. (J. de Paris.)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LOPEZ.

Sesion del dia 5 de Noviembre.

RESUMEN. Expediente.—Oficio del Sr. Ministro de Estado anunciando que mañana se presentará á leer una comunicacion de S. M.—Aprobacion de un gran número de dictámenes de comisiones.—Se leyeron varias minutas de decreto, que las Cortes hallaron conformes con lo aprobado.

Se abrió á la una y cuarto; y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Ministro de Estado, en que manifestaba que hallándose autorizado para leer á las Cortes una comunicacion de S. M., lo verificará mañana. Las Cortes quedaron enteradas.

Se leyeron varios expedientes que pasaron á las comisiones respectivas.

En seguida se dió cuenta de un oficio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, participando que S. M. se ha dignado sancionar las tres leyes siguientes: 1.ª La aclaratoria relativa á los fondos del ministerio de Marina. 2.ª Autorizando al Gobierno para llevar á efecto la requisicion de caballos; y 5.ª La de reemplazo del ejército.

Estas leyes fueron leidas, y el Sr. Presidente pronunció la fórmula de quedar publicadas en Cortes.

Se aprobaron sin discusion varios dictámenes de comisiones.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Hacienda en que manifestaba que despues de tomar las órdenes de S. M., y con fecha 1.º del actual, se ha comunicado al director de Minas, al de la caja de Amortizacion y al apoderado de la casa de Rostchild el acuerdo de las Cortes respecto á la cesacion de la contrata de azogues en Mayo próximo venidero.

El Sr. NUÑEZ obtuvo la palabra para una reclamacion, y despues de recordar al Congreso la sesion del 28 de Junio último y lo que ha mediado entre S. S. y el Sr. Gil (D. Pedro), concluyó rogando al Sr. Presidente que puesto que no permite el reglamento que se dé en público cuenta de la exposicion que tiene presentada, que cuanto antes se celebre sesion secreta á fin de que su honor quede vindicado de la ofensa que ha sufrido.

El Sr. GIL (D. Pedro) dijo que deseaba lo mismo que el Sr. Nuñez, y que estaba pronto á sujetarse al fallo del tribunal competente.

El Sr. PRESIDENTE: Las Cortes, dijo, deben constituirse hoy mismo en sesion secreta para tratar varios asuntos de gobierno interior, y que entonces podrá hacer cualquiera Diputado la reclamacion que guste.

Se aprobó sin discusion un dictamen de la comision de Guerra, admitiendo una adiccion del Sr. Gomez Becerra al artículo 3.º del proyecto de ley sobre establecimiento de un cuartel de inválidos en Madrid, y reducida á que se encargue á los alcaldes de los pueblos paguen las pensiones que en aquel se establece de los primeros fondos que recauden procedentes de las contribuciones.

Tambien fueron aprobados sin discusion los artículos 2.º y 3.º de un proyecto de la comision de Premios y Reconcompensas nacionales, previniendo por el primero que se inscriban en el salon los nombres de Riego, Empeinado, Manzanares, Miyar, Mariana Pineda y Torrijos, y por el 2.º el establecimiento de un panteon nacional en el local que fue convento de S. Francisco el Grande para la conservacion de las cenizas de los héroes sacrificados en defensa de la libertad.

Se abrió discusion sobre un dictamen de la comision de Crédito público relativo á las tarifas de derechos que se exigen en las subastas para la venta de bienes nacionales, cuyo dictamen fue aprobado despues de algunas contestaciones entre varios Sres. Diputados.

Se aprobaron sin discusion otros muchos dictámenes de comisiones.

Se promovió alguna discusion sobre un dictamen de la comision especial encargada de informar sobre la exposicion de la diputacion provincial de Lérida, cuyo asunto se suspendió para dar lugar á la del dictamen de la comision de Crédito público sobre consolidacion de la deuda del Estado.

El Sr. GOMEZ ACEBO, como individuo de la comision, manifestó, que no siendo ya posible discutir este asunto con

el detenimiento que es necesario, proponia la aprobacion de un solo artículo, el cual fue leído y aprobado en el acto.

Se reducia á proponer que se admitan en pago de la octava parte que deben abonar los compradores de bienes nacionales, la deuda sin interes, los vales no consolidados y la deuda negociable del 5 por 100 con algunas rebajas en las primeras de su valor nominal.

Se leyeron varios decretos y acuerdos de las Cortes que estas hallaron conforme con lo aprobado.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia anunciando que S. M. ha señalado la hora de las dos de la tarde de mañana para recibir la comision de las Cortes que ha de presentarle varias leyes para su sancion.

El Sr. PRESIDENTE anunció la orden del dia, y levantó la sesion pública á las cuatro y cuarto, quedando las Cortes en secreta.

En la sesion del 50 fueron aprobados los siguientes dictámenes.

El pueblo de Lucena, situado en la provincia de Castellon, ha manifestado tal decision por la causa de la libertad, que á pesar de su corto vecindario, ha rechazado en varias ocasiones á las hordas del Pretendiente. Esto movió á los Sres. Royo y Gil Orduña á presentar una proposicion, dirigida á que se conceda por las Cortes el haber de movilizados á los individuos de la Milicia nacional. La comision, teniendo presentes los sacrificios hechos por aquellos beneméritos patriotas, opina que las Cortes pueden aprobar el artículo siguiente.

Artículo único. Los Milicianos nacionales de Lucena, en la provincia de Castellon, gozarán el haber de movilizados mientras se halle sitiado dicho pueblo por los facciosos, ó mientras esten sobre las armas por la proximidad de las fuerzas rebeldes.

Las Cortes sin embargo acordarán lo que juzguen mas conveniente. Madrid 30 de Octubre de 1837.—Pablo Matheu.—Restituto Gutierrez de Cevallos.—Antonio Sereix.—J. de Huelves, secretario.

Los Sres. D. Juan Osa, Royo y otros, presentaron á las Cortes una proposicion pidiendo se hiciese extensiva la concesion hecha al pueblo de Torrevelilla á todos los demas que se hallaran en las mismas circunstancias; y la comision tiene el disgusto de no poder apoyar semejante peticion. Sabidos son los sacrificios que estan haciendo muchos pueblos para defenderse de la rapiña y del yugo de los facciosos; pero estos sacrificios deben ser previamente calificados para recibir el merecido galardón. En este supuesto, la comision entiende que los pueblos que se hayan hecho dignos del premio concedido á Torrevelilla, deben recurrir por conducto de los ayuntamientos y comandantes de la Milicia nacional á las respectivas diputaciones provinciales, las cuales dirigirán al Gobierno los expedientes instruidos para que las Cortes den sobre ellos la providencia que consideren justa.

Asi lo siente la comision en Madrid á 30 de Octubre de 1837.—Pablo Matheu.—Antonio Sereix.—Restituto Gutierrez de Cevallos.—J. de Huelves, secretario.

Se mandó en la misma quedara sobre la mesa el siguiente:

La comision de Milicia nacional adopta la proposicion hecha por el Sr. Lasaña en 14 de Setiembre para evitar que las armas y caballos de los Milicianos nacionales caigan en poder de los facciosos; y al efecto presenta á la consideracion de las Cortes el artículo siguiente:

Artículo único. Todo Miliciano nacional que siendo convocado por las autoridades civil ó militar en su caso, no acudiere al llamamiento, ademas de las penas á que se haga acreedor por esta conducta, pagará siendo de infantería 500 rs. por el fusil y 100 por el correa que deje de presentar; y si fuere de caballería, ademas de pagar la misma cantidad por el armamento y correa, deberá presentar un caballo útil para el servicio, ó satisfacer 20 rs. vn. Las Cortes se servirán acordarlo asi, ó lo que juzguen mas conveniente. Palacio de las mismas 29 de Octubre de 1837.—Pablo Matheu.—J. de Huelves.—Antonio Sereix.—Restituto Gutierrez de Cevallos.

En la sesion del 51 se aprobaron sin discusion los dictámenes siguientes:

El premio decretado por las Cortes en favor de los Nacionales de Torrevelilla, excitó el celo del Sr. Alcorisa, el cual presentó una proposicion pidiendo se considerasen como movilizados todos los demas que hubiesen abandonado sus casas y refugiándose á los puntos fortificados, siempre que en estos se obligaran á prestar el servicio activo para defensa de los mismos. Considerando la comision de Milicia nacional el enorme sacrificio que hacen los patriotas abandonando sus fortunas, y lo útiles que pueden ser en una plaza de armas ó punto fortificado, incorporados en la guarnicion de la misma, no encuentra inconveniente en que las Cortes aprueben el artículo siguiente:

Los Milicianos nacionales que abandonaren su domicilio por no ser susceptible de defensa, y se refugiaren á los puntos fortificados, gozarán del haber de movilizados, siempre que se obliguen á prestar un servicio activo para defensa de los mismos. Madrid 30 de Octubre de 1837.—Pablo Matheu.—Antonio Verdejo.—Pascual Madoz.—Antonio Sereix.—Restituto Gutierrez de Cevallos.—J. de Huelves, secretario.

Los Sres. Diputados por Granada presentaron á las Cortes en 29 de Junio último una proposicion pidiendo á estas se sirviesen conceder á los dos hijos huérfanos de la heroína y ma-lograda Doña Mariana Pineda una pension que les proporcionase una educacion digna de la memoria de su madre. Las Cortes acordaron que dicha peticion pasase á la comision de Pensiones para oír su dictamen; y esta, despues de haber reclamado y obtenido del Gobierno de S. M. la instruccion del expediente, somete hoy á la consideracion de las mismas la opinion que ha formado sobre el extraordinario suceso que ha dado motivo á la patriótica, justa y generosa proposicion de los Diputados por Granada.

El magnánimo partido liberal y el ominoso bando absolutista no pudieran presentar unidos á la faz del mundo entero un texto mas inconcuso de cuánta es la sublimidad de sentimientos que distingue al primero, y cuánta la perversidad que constituye la esencia del segundo, como el sorprendente y memorable hecho que ocupa en este momento la atencion de las Cortes:

él define perfectamente la índole de aquella porcion de hombres que profesan los filosóficos principios de humanidad, fraternidad y justicia, al paso que marca con su verdadera fisonomía á aquellos que abrigan las funestas ideas de oscurantismo, degradacion y tiranía.

Si, señores; este hecho, que merece sin disputa el título de histórico, lo representa una muger, ornato y delicias del partido liberal á que pertenecia; objeto de odio, y victima al mismo tiempo del bando absolutista que repudiaba: sus talentos, gracias y virtudes sociales la granjearon la admiracion y respeto de cuantos tenian sensibilidad para apreciar tan brillantes calidades; pero los sicarios de un poder monstruoso solo encontraron en ellas un motivo para profanar la razon poniendo su sacrilega mano en el noble objeto que las epilogaba. Entregada á la práctica de todas las acciones generosas de una alma grande, visitaba con frecuencia los lóbregos calabozos donde gemian patriotas desgraciados para fortalecer su abatido espíritu con dulces y amistosos consuelos, mitigando al mismo tiempo el horror de su situacion con palabras de entusiasmo y de esperanza, y partiendo con ellos el peso de sus duras cadenas; pero cuando esto hacia, sus feroces y desapiadados enemigos labraban en secreto las que ella habia pronto de arrastrar; abrian ya los calabozos donde habian de sepultarla, y preparaban el horrible suplicio que terminara una vida tan preciosa: como la desinteresada conducta de nuestra heroína tuviese no tanto un fin político como un objeto benéfico, sus verdugos impacientes por destruir un obstáculo tan temible para ellos, no titubearon en un dia en que mas sedientos se hallaban de sangre inocente, de forjar un horrible é inaudito artificio, á cuya violencia no pudo resistir la deparada victima; y la argolla fatal, manejada por un vil satélite de sus injustos jueces, comprimió mortalmente su hermosa garganta el dia 26 de Mayo de 1831.....

Si todavía hay algun español ó algun ser viviente que ignore quién sea esta muger incomparable, la comision lo dicta, es Doña Mariana Pineda.

Las Cortes no pueden menos de agradecer á los Sres. Diputados por Granada el recuerdo de un deber, cuyo cumplimiento les es sumamente grato: la comision de Pensiones, que tiene el encargo de interpretar y significar las generosas disposiciones de las mismas, propone á su resolucion lo que cree mas conveniente para llenar el fin deseado por todos.

D. José Peralta, hijo de nuestra heroína, posee un pequeño vínculo, y es ya oficial del ejército español: la comision opina que la gloria de favorecer á los apreciables restos de aquella desgraciada muger, deben las Cortes partirla con el Gobierno de S. M.; asi pues, queda al cuidado y proteccion de este el jóven Peralta.

A las Cortes toca dispensar sus beneficios á la niña Luisa, de ocho años, y fiel retrato de la bella Mariana: la comision opina que desde luego puede concedérsele una pension de 60 reales anuales hasta que contraiga matrimonio, en cuyo dia se le entregará en calidad de dote una cantidad equivalente á ocho anualidades.

La comision no pagaria un tributo completo á la memoria de una ilustre victima si omitiese responder á algunas de las principales indicaciones de la diputacion provincial de Granada: esta corporacion popular desea sea inscrito el nombre de nuestra heroína en las blancas lápidas del salon de las sesiones para que goce del honor de la inmortalidad: la comision siente no tomar la iniciativa en este asunto por estar cometido á la de Premios nacionales: desea tambien dicha corporacion se erija un monumento estable á la memoria de tan esclarecida y famosa muger, y que se celebre en su turno una fiesta anual que perpetúe y ensalce los hechos gloriosos que hicieron célebre su vida.

Cuatro años ha que los españoles quebrantaron el cetro de hierro que aherrojaba su existencia política al carro de la mas degradante servidumbre; pues cuatro años debian tener ya los melancólicos sauces que formarían el lúgubre recinto, en cuyo fondo se viese la urna cineraria de la que yace silenciosa bajo el imperio de la muerte; mil y mil coronas de flores tejidas por manos puras, debian haberse secado ya al pie de la tumba, despues de haber embalsamado el aire con sus suaves y volátiles aromas; cuatro veces por lo menos debia haber resonado la bóveda celeste con los armoniosos y fúnebres cánticos que almas entusiastas y candorosas eutonaran en loor de una distinguida muger de su siglo; y cuatro años debia tambien contar la estatua de bronce, que colocada á la entrada del enlutado y magestuoso pabellon, representando el genio de la libertad, pareciese decir á los pasajeros: «Aquí descansa en paz Mariana Pineda; quien no sea digno de ella no ose penetrar en su mansion venerable.» La comision, pues, cree que no necesitaba la diputacion provincial de Granada consultar un proyecto que tiene en sí todas las condiciones de su aprobacion; pero una vez consultado, al Gobierno parece corresponder su realizacion.

Aun viven otras personas dignas de la atencion del Congreso, y son el digno párroco que acompañó al cadalso á nuestra valerosa victima, sosteniéndola ademas en la magnánima resolucion de callar el nombre de sus amigos políticos, y el intrépido abogado que tomó á su cargo una defensa que tantos riesgos y compromisos iba á ocasionarle; estas personas son D. José Garzon y Berrueto y D. José de la Escalera, quienes en sentir de la comision deben ser recomendados al Gobierno de S. M.

Este es el parecer que la comision somete á la deliberacion de las Cortes, las que en su sabiduría lo aprobarán ó tomarán la determinacion que estimen mas acertada. Palacio de las mismas 28 de Octubre de 1837.—Domingo Fontan.—José Monre.—Juan Bautista Osa.—José Cañabate.—José Alvarez Pestana.—V. Bertran de Lis Bires.—Antonio Verdejo, secretario.

La diputacion provincial de Albacete dice que algunos vecinos de aquella provincia reclamaron ante la misma para que se les declarase electores en el próximo pasado nombramiento de Diputados á Cortes, y por haber llegado sus recursos con posterioridad al 15 de Setiembre, quedaron sin despachar, y por consiguiente privados del derecho de elegir los que los promovieron.

En la actualidad reproducen igual solicitud algunos vecinos de la Gineta, que entonces no fueron oídos por la razon dicha, para que se les declare electores en el nombramiento de individuos que han de componer la diputacion provincial, y consulta á las Cortes si deberán ó no ser admitidos los recursos que se han presentado del citado pueblo de la Gineta.

El art. 16 de la ley electoral establece que estas personas se han de entablar ante las respectivas diputaciones provinciales dentro de los 15 dias en que esten expuestas al público las lis-

tas electorales; pero como la diputacion provincial de Albatete dice: "que de los reclamantes puede haber algunos que acudiesen en tiempo hábil para que se les concediese el derecho electivo, y que por causas involuntarias no fuesen oídos"; opina la comision que las Cortes deben resolver que los que se hallen en este caso deben incluirse desde luego en las listas electorales.

Las Cortes sin embargo acordarán lo mas acertado. Palacio de las mismas 51 de Octubre de 1857. = Agustín Argüelles. = Manuel María Acevedo. = Joaquín María de Ferrer. = Pio Laborda. = Vicente Sancho. = Pedro Antonio de Acuña. = Salustiano de Olózaga.

La diputacion provincial de Guadalajara remite la exposicion que le han dirigido varios vecinos de las villas de Alcocer y Casapana, electores del distrito de la primera, manifestando que habiendo acudido á dicha diputacion provincial para que rectificase las listas electorales por haberse omitido en ellas á muchos ciudadanos que tienen derecho á votar, ocurrió que dicha reclamacion, aunque dirigida dentro del plazo señalado, llegó á poder de la corporacion referida despues de espirado aquel con motivo de las correrías y ocupacion del pais por los facciosos, circunstancia por que no ha podido tomarse en consideracion, y que por ello no hayan emitido su voto muchos centenares de individuos; y como este sea un caso particular no previsto por la ley, pide que las Cortes se sirvan dictar la medida oportuna que remedie el perjuicio irrogado.

La diputacion añade que son ciertos los hechos expuestos por estos recurrentes; pero como la resolucion que tomasen las Cortes sobre este caso particular, envolveria necesariamente la aprobacion ó anulacion de las elecciones de la provincia de Guadalajara, facultad que por el art. 29 de la Constitucion compete exclusivamente á los cuerpos colegisladores, opina la comision que se pase este expediente al Gobierno para que pueda resolverse por quien corresponde.

Las Cortes sin embargo resolverán lo mas acertado. Palacio de las mismas 51 de Octubre de 1857. = Agustín Argüelles. = Joaquín María de Ferrer. = Manuel María Acevedo. = Pablo Torrents y Miralda. = Vicente Sancho. = Pedro Antonio de Acuña. = Pio Laborda. = Salustiano de Olózaga.

En la misma se dió cuenta del dictámen siguiente:

D. José Canalejo, maestro de primeras letras de Sevilla, pide á las Cortes se sirvan declarar extensiva á su clase la dispensa del servicio de la Milicia nacional concedida á los municipales y alcaldes de barrio en propiedad. La comision de Milicia nacional conoce y aprecia en su justo valor el importante servicio que hacen á la patria los maestros de primeras letras enseñando á la juventud, y partiendo de este principio se atreve á someter á la aprobacion de las Cortes el artículo siguiente:

Artículo único. Quedan dispensados del servicio en la Milicia nacional los maestros titulares pagados por los ayuntamientos, y dedicados á la enseñanza gratuita. En cuanto á los demas, los respectivos comandantes cuidarán de que no se les distraiga de su importante ocupacion en los dias no feriados. Madrid 30 de Setiembre de 1857. = Pablo Mateu. = Antonio Verdejo. = Pascual Madoz. = Antonio Sereix. = Restituto Gutierrez de Cevallos. = J. de Huelves, secretario.

Dictámenes leídos en la sesion del 1.º de Noviembre.

Algunos Sres. Diputados propusieron en 28 de Octubre próximo, que las Cortes dirijan un respetuoso mensaje á S. M. suplicándola, que si considera ya cumplido el principal objeto de la ley de 30 de Mayo último, se sirva mandar que las presentes Cortes cierren sus sesiones el dia que tenga á bien determinar.

Para dar su dictámen con el acierto que desea, ha tenido la comision á la vista no solo la ley citada, sino tambien la comunicacion con que la propuso el Gobierno, y en la cual recomendó varios asuntos para que se les diese la preferencia posible por ser de importancia y de un interes vital. Todos estos negocios se han despachado por las Cortes, á excepcion de los presupuestos y de la ley de Instruccion pública, en cuyo lugar han tenido entrada otros muchos, graves, urgentes y de conocida utilidad. Satisfechos así los motivos y los fines de la ley, sus palabras anuncian que no terminarian las funciones legislativas ordinarias de las presentes Cortes hasta que se reunan las próximas. La comision no duda del sentido y espíritu de esta disposicion; y como es indispensable que á la reunion de las nuevas Cortes precedan las juntas preparatorias, no halla ninguna dificultad en que se haga lugar para ellas, sin que sea necesario ni aclarar ni alterar la ley citada, cuando solo se trata de que sea observada y cumplida.

Correspondiendo al Rey convocar las Cortes y señalar dia de su apertura, le corresponde tambien designar el de la primera junta preparatoria, como paso preliminar que no puede excusarse. La corona usará de esta facultad sin que sea necesaria una excitacion de parte de las Cortes. Al hacer este uso, verá el Gobierno la conveniencia de que no haya embarazo alguno por la presencia de las Cortes actuales, y S. M. dispondrá que cesen oportunamente sus sesiones, usando de la prerogativa de cerrarlas, que tambien le compete, y señalando para ello el dia que sea mas conveniente, segun lo que exijan el bien del Estado y las circunstancias que sabrá apreciar debidamente.

Sin embargo de que todo esto es muy claro para la comision, creyó que podria haber otras consideraciones dignas de examen, y que no debia exponerse á aventurar una opinion que tal vez podria comprometer la causa pública. Una conferencia con los Sres. Ministros ha disipado este recelo, y en conformidad de todo opina la comision que no es necesario dirigir á S. M. el mensaje propuesto.

Las Cortes se servirán resolverlo así, ó lo que sea mas conveniente. Palacio de las mismas 1.º de Noviembre de 1857. = Alvaro Gomez. = Angel Fernandez de los Rios. = José de la Fuente Herrero. = Mateo Miguel Aillon. = Pascual Fernandez Baeza. = José Vazquez de Parga, secretario.

El Sr. Diputado Argumosa, en una proposicion pasada á esta comision por acuerdo de las Cortes de 24 del corriente, pide que se declaren injuriosas, depresivas de la dignidad de los representantes de la nacion, y atentatorias contra su inviolabilidad y contra su libertad moral, algunas palabras y expresiones que contiene una exposicion dirigida al Congreso por la diputacion provincial de Valencia. Acompaña un ejemplar impreso de esta exposicion, que es relativa al dictámen de la comision

de Instruccion pública, sobre la apertura de los establecimientos de enseñanza en el presente curso.

Con noticia de que la citada exposicion habia pasado á la misma comision de Instruccion pública, la de Legislacion, por ganar tiempo, la pidió confidencialmente, y ha hallado un oficio dirigido á los Sres. Secretarios de las Cortes con fecha de 11 de este mes, en que la diputacion dice que les remita la exposicion; pero en vez de haber venido esta en debida forma, solo llegaron á la mesa algunos ejemplares impresos, segun ha manifestado en una de las ultimas sesiones el Sr. Secretario Pascual. Con esto es claro que la exposicion á que alude el oficio es la impresa, y que remitida así con dicho oficio, le da este fuerza y autorizacion, como si fuera original y firmada.

En ella nota esta comision, que la diputacion provincial de Valencia se permite un lenguaje tan impropio de una corporacion de su clase, como indecoroso y ofensivo, no solo para el Sr. Argumosa, sino tambien para la comision de Instruccion pública, contrario por lo mismo á la consideracion debida al carácter de los Diputados, y á las garantias que defienden su inviolabilidad.

Las Cortes no pueden mirar con indiferencia esta falta, que si seria reparable en cualquier particular, lo es mucho mas en una autoridad constituida, en una corporacion popular, respetable por el rango que ocupa en el orden constitucional, y que debe saber cuán necesario le es conservar el prestigio y el decoro, para tener la fuerza moral que asegure la ejecucion de sus disposiciones y mandatos. Fácil debió serle aplicar á las Cortes, á sus comisiones y á los Diputados lo que sin duda desea la diputacion provincial para sí misma.

La comision quisiera no haber visto escritas las expresiones con que justamente se ha lastimado la delicadeza del Sr. Argumosa, y otras tambien notables que halla en la exposicion referida. Por ello se abstiene de copiarlas en este informe, y de hacer otra glosa ni comentario. Son tales, que las Cortes consultarian poco á su dignidad dejándolas correr sin censura, y admitiendo una exposicion concebida en términos tan irregulares.

Tambien se ha pasado á la comision el oficio en que el señor Argumosa hace renuncia de su cargo de Diputado. Cuando se dió cuenta de él en la sesion de ayer, se hicieron presentes á nombre de la comision los justos motivos que habian retardado algun tanto este informe; y la comision, conocedora del patriotismo, de la prudencia y de la ilustracion del Sr. Argumosa, cree que se dará por satisfecho, y que no insistirá en un pensamiento, que si es aconsejado por el celo mas vivo y por el pundonor mas delicado, deja de tener importancia y objeto cuando el pundonor y el celo han recobrado sus derechos y el lugar que les corresponde.

Meditado con la debida reflexion, así este incidente como el punto principal, opina la comision en cuanto al último, que se devuelva á la diputacion provincial de Valencia por conducto del Gobierno el oficio que dirigió á los Sres. secretarios de las Cortes con fecha 11 de este mes, y los ejemplares impresos que acompañaron á él, manifestándole que el Congreso ha visto con mucho desagrado que la misma diputacion haya prescindiendo en este caso de lo que se debe á sí misma, y de las consideraciones debidas á las Cortes, á sus comisiones y á los Diputados representantes de la nacion; y en cuanto á la renuncia del Sr. Argumosa, que no debe tener efecto por ahora.

Las Cortes sin embargo resolverán lo mas conveniente. Palacio de las mismas 31 de Octubre de 1857. = Alvaro Gomez. = José de la Fuente Herrero. = Angel Fernandez de los Rios. = Miguel Antonio de Zumalacarrégui. = Salustiano de Olózaga.

En la misma fueron aprobados sin discusion los dictámenes siguientes:

La comision de Pensiones ha examinado un expediente instruido por el Gobierno á instancia del mariscal de campo Don José Marron, y que traslada á las Cortes el Sr. Ministro de Hacienda, para que estas se sirvan determinar lo que juzguen por conveniente sobre la pension de 50 rs. anuales que disfruta dicho oficial general, concedida el año de 1802 por servicios particulares. La comision, despues de un detenido exámen de los antecedentes y demas particulares que abraza el expediente, es de opinion se devuelva este al Gobierno de S. M., para que aplique al caso presente lo prevenido en las reglas décima y decimaquinta de la ley de presupuestos vigente de 1855.

Las Cortes, sin embargo, resolverán lo que crean mas oportuno. Palacio de las mismas 30 de Octubre de 1857. = Juan Bautista Osca. = José Espinosa de los Monteros. = José Moure. = José Cañabate. = Antonio Verdejo, secretario.

La comision de Pensiones ha examinado una instancia documentada que Antonio de la Cruz, vecino de Minglanilla, eleva á las Cortes en solicitud de una pension para socorro de su numerosa familia.

La comision tiene el honor de decir á las Cortes que el desgraciado anciano Antonio de la Cruz, padre de 12 hijos, ofreció gustoso los cuatro mayores al servicio de la patria en clase de Nacionales movilizados, todos los cuales fueron inhumanamente degollados en el pueblo de Sinarcas por las gavillas de foragidos que capitaneaban el arcipreste y Persiva el dia 7 de Diciembre último: en la edad de 60 años, con ocho hijos pequeños que sostener, y arrastrando una vida misera y achacosa, el infeliz Cruz dirige sus plegarias á las Cortes para que remedien su triste situacion; y la comision no puede menos de proponer á las mismas se sirvan conceder á Antonio de la Cruz una pension alimenticia de 5 rs. diarios.

Las Cortes, como siempre, determinarán lo mas justo. Palacio de las mismas 30 de Octubre de 1857. = José Cañabate. = Juan Bautista Osca. = José Espinosa de los Monteros. = José Moure. = Antonio Verdejo, secretario.

La comision de Milicia nacional ha examinado la exposicion que dirigen á las Cortes el jefe, oficiales y varios individuos de la de Cuenca, manifestando las dificultades que se presentan para su buena organizacion, y es de dictámen la comision que pase al Gobierno, á quien corresponde hacer ejecutar las leyes. A varias causas se atribuye el mal estado en que hoy se encuentra la Milicia nacional de Cuenca, siendo entre otras la conducta observada por aquel ayuntamiento, que no solamente se muestra apático en el fomento de esta fuerza ciudadana, sino que embaraza la accion del consejo de subordinacion y disciplina. Así ha sucedido en el fallo que este diera contra dos regidores, á los cuales declaró dispensados del servicio el cuerpo municipal cuando ya estaban condenados por la desobediencia

consumada, y cuando el decreto de las Cortes de 28 de Noviembre último no ofrecia duda alguna respecto de la obligacion de servir que por él se impone á los concejales.

Por todas estas razones entiende la comision que los dos regidores de Cuenca han podido ser penados por el consejo de subordinacion y disciplina, y que el ayuntamiento ha debido consultar á la superioridad mas bien que ponerse en pugna con un cuerpo cuyo fomento le está especialmente recomendado. No obstante, la comision insiste en que toca al Gobierno exclusivamente el remedio de los males de que se queja la Milicia de Cuenca. Las Cortes sin embargo determinarán lo mas acertado. Palacio de las mismas 29 de Octubre de 1857. = Pablo Matheu. = Antonio Verdejo. = Antonio Sereix. = Restituto Gutierrez de Cevallos. = J. de Huelves, secretario.

Consecuente en sus principios la comision de Milicia nacional, no puede menos de apoyar la solicitud elevada á las Cortes por el ayuntamiento y gefes de la Milicia de Mequinensa, pidiendo la movilizacion de 70 á 80 Nacionales con el haber de tales movilizados sorteados entre los muchos que de distintos puntos se han refugiado para no ser víctimas de la ferocidad de los facciosos. La comision tiene dado su informe sobre una proposicion del Sr. Alcorisa, y si las Cortes se sirven aprobarle, quedan satisfechos los deseos de los recurrentes. En él se propone que todos los Nacionales fugados de sus pueblos y que se obliguen á prestar un servicio activo para defensa de los puntos fortificados, disfruten del haber de movilizados. Los beneméritos de Mequinensa hace mucho tiempo se hallan en este caso, y son muy acreedores á la gracia que solicitan. Sin embargo, las Cortes acordarán lo mas conveniente. Palacio de las mismas 30 de Octubre de 1857. = Pablo Matheu. = Antonio Verdejo. = Restituto Gutierrez de Cevallos. = Antonio Sereix. = J. de Huelves, secretario.

ESPAÑA.

Madrid 5 de Noviembre.

Anoche se ha verificado, segun teniamos anunciado, la primera representacion del drama *Carlos II el Hechizado*. El publico ha hecho justicia á su mérito, aplaudiéndolo durante su representacion; así como al final en que pidió el nombre del autor, muy conocido ciertamente en los fastos de nuestra moderna literatura dramática. Es D. Antonio Gil y Zárate, autor de *Blanca de Borbon* y de otras obras que bastaban sin la de que ahora hablamos para eternizar su nombre, y asegurar su fama.

Reservámonos para mas adelante el emitir nuestra opinion sobre el drama con la sinceridad y franqueza acostumbrada; necesitamos estudiarlo mucho, pues no basta verlo una sola vez para conocer todas sus bellezas é incuestionable mérito. Limitámonos ahora á dar nuestro mas cordial parabien al Sr. de Gil y Zárate.

Recomendamos vivamente á nuestros lectores la coleccion de comedias de nuestro teatro antiguo que ha comenzado á publicarse ayer, y que seguirá haciéndolo todos los jueves de cada semana. La entrega 1.ª, que á la vista tenemos, contiene la poco conocida comedia de Tirso de Molina, titulada *Los ladrones de Madrid*, acompañada de una preciosa estampa. La impresion es bellísima; pero encargamos á los dignos empresarios de esta obra alguna mas correccion en las erratas, pues bastantes hemos notado en la comedia de que hablamos. Vergonzoso es ciertamente que todas las empresas de este género hayan naufragado; pero confiamos en que el publico esta vez prestará apoyo y proteccion á publicacion que tanto honor puede hacernos.

Varias son las reflexiones que sobre esto nos ocurren; pero nos reservamos para otro dia el explicarlas con todo detenimiento y extension.

Copiamos á continuacion el prospecto.

Teatro antiguo español.

Prospecto. = En todos tiempos las naciones cultas de Europa han tributado á nuestros autores cómicos el elogio y aprecio que justamente se merecen, sirviéndose de sus composiciones dramáticas para calcar las suyas, como de una mina inagotable; y ya en fin comprando colecciones de los mas célebres de entre ellos, al paso que nuestra literatura carece, hasta en las bibliotecas públicas, de todas las comedias de un mismo autor.

Semejante abandono nos ha impulsado á reparar en parte esta falta, si el publico acogiese con su benignidad acostumbrada nuestras tareas, reimprimiendo bajo el título de *Teatro antiguo español* las comedias mas raras de nuestros ingeniosos poetas dramáticos, que por mas que propios y extranos critiquen la irregularidad y plan disparatado de muchas de ellas, siempre se leerán con gusto por la fluidez de su versificación, la sal cómica de que abundan, y sobre todo por el artificio de su intriga y la naturalidad de su desenlace; y no se diga que los maestros del arte dramático en España desconocieron las reglas de él, y escribieron inverosimilitudes por crasa ignorancia; antes por el contrario, ellos mismos advirtieron á sus lectores estos defectos. Entre otros el inmortal Lope de Vega Carpio confiesa esto mismo en el prólogo del *Peregrino en su patria*, y confirma la necesidad que tuvo de escribir, como lo hizo para contentar el gusto estragado de sus contemporáneos. "Y adviértan los extrangeros de camino, dice, que las comedias en España no guardan el arte, y que yo las proseguí en el estado en que las hallé, sin atreverme á guardar los preceptos, porque con aquel rigor, de ninguna manera fueran oídas de los españoles."

Las comedias que han de componer el teatro antiguo español se publicarán semanalmente todos los jueves, empezando el 2 de Noviembre próximo, impresas en el papel y carácter de letra y el mismo tamaño del prospecto, adornada con una estampa fina, que no solo denote una de sus mejores escenas, sino que describa con exactitud y verdad los trajes usuales de la época en que se escribió. Cada comedia se venderá en la librería de D. José Alegría, calle de las Carretas, núm. 8, y en la de Deuá y compañía, calle de los Jardines, núm. 17, á 3 rs. de vn. para los que se suscriban á la coleccion, pagando el precio de la primera comedia, al tiempo de recibirla, y adelantado el importe de la segunda, y así sucesivamente. A fin de no privar al publico de poder comprar las comedias que mas le agraden, se venderán sueltas en el mismo tamaño, papel y letra, á 4 rs. cada una sin estampa, y á 5 rs. con ella.

De las cuatro comedias que corresponden al mes, dos pertenecerán á Lope de Vega y Tirso de Molina, y las otras dos á nuestros mejores poetas, sin dejar de incluir algunas inéditas.

Leemos en el Eco del Comercio:

Cuando el príncipe rebelde osó dirigir sus hordas hácia esta capital, los alcaldes de barrio formaron algunas compañías de patriotas para que celasen en sus respectivos distritos, é hiciesen guardar el orden debido á los que se separasen del camino de la legalidad. De mas estárá el decir que aquellos á quienes entregaron las armas eran acreedores á que se depositasen en sus personas, porque sobre haberlas pedido voluntariamente, los mismos agentes de seguridad se enteraron á fondo de que harian de ellas el uso conveniente.

Pasadas aquellas circunstancias, é instruidos competentemente por el celo de los mismos funcionarios, se creyó útil que continuasen armados, ya por el servicio importante que podian prestar para celar los distritos, ya porque de este modo habia una fuerza mas de toda confianza, dispuesta á cualquiera lance que pudiera ocurrir.

Parece, segun se nos ha informado por persona de todo crédito, que se han mandado recoger dichas armas, y se han entregado en efecto, con la condicion de que se daria mejor armamento, supuesto que en aquellos instantes se echó mano del que habia, que no era el mejor.

Hay algunos barrios en donde los alistados estan tan entusiasmados y desean con tanta vehemencia que se les cumpla lo prometido, que ha llegado ya el caso de uniformarse muchos, llevando en el chacó el número de la demarcacion á que pertenecen, y esperan con ansia el momento en que se les llame por sus respectivos alcaldes para recibir otras armas en cambio de aquellas que, lejos de haberse usado mal, se han empleado en mantener la tranquilidad pública.

Conociéndolo así el Excmo. Sr. capitán general, parece que ha informado bien acerca de este asunto, secundando los deseos de los vecinos honrados.

El Sr. gefe político ha pasado al Excmo. ayuntamiento constitucional el dictámen referido; y aun cuando se dice si habrá alguna dificultad en que se atienda tan justa solicitud, nosotros estamos muy lejos de creerlo; antes bien nos persuadimos de que la seccion del ayuntamiento á quien corresponde su despacho, á la par que cumplirá con lo que se ha ofrecido á los patriotas de entregarles mejor armamento, hará que esto se efectúe á la mayor brevedad posible. No pueden ser desconocidos al ayuntamiento los servicios que prestaron en sus respectivos barrios estos desinteresados defensores del orden y de la libertad; y no querrá tampoco contrariar lo que con tanto celo y patriotismo le proponen los que tienen á su cargo el mantenimiento del orden público, si el cual no existe la verdadera libertad.

Lo creemos tambien por la importante consideracion de que la Milicia nacional está sosteniendo un servicio penoso, y necesita ser auxiliada en el modo posible para conllevarle en medio de la estacion rigurosa que se aproxima.

Hoy á las diez de la mañana se ve en los estrados de la audiencia territorial de esta corte y provincia la causa de Luis Candelas, á quien han hecho célebre su nombre, sus desaciertos, su familia y sus relaciones. El interes que ha excitado esta causa en el público por la calidad del delito que en ella se persigue, y por las notables circunstancias de que fue acompañado, exigen que se mire con toda la circunspeccion que caracteriza al tribunal superior que conoce de ella.

Segun se nos ha informado, el proceso ofrece muchas dudas y dificultades, que esperamos superará la ilustracion del tribunal, pronunciando un fallo en que á la vez se consideren los derechos del procesado y la satisfaccion de la vindicta pública. (Eco del Comercio.)

Insertamos con gusto las siguientes líneas que nos dirige el Sr. D. Lino Campos, individuo del Excmo. ayuntamiento y encargado del ramo de arbolado y paseos públicos, en contestacion á lo que dijimos en uno de los números del mes anterior sobre el estado de ciertas obras que corren bajo la direccion de dicho señor concejal, cuyo celo no podemos menos de aplaudir.

Sres. redactores del Eco del Comercio: Hecho cargo del artículo que se sirven Vds. insertar en su apreciable periódico del 22 del corriente mes, creo de mi deber contestarles en los términos siguientes:

La concurrencia de un corto número de peones al nuevo paseo que debe unir el que va desde la fuente Castellana al de Sta. Bárbara con la glorieta que está junto al cementerio de la puerta de Bilbao, es procedente de la absoluta necesidad de no descuidar las muchas atenciones del ramo. Respecto á las brigadas de prisioneros cuya formacion extrañan Vds. no se haya promovido por mí para mejorar y embellecer las cercanías de la capital, no puedo menos de manifestar que á su llegada á esta corte acudí á la capitania general para que fuesen desde luego destinados á estos trabajos; vi la mejor disposicion en las autoridades para acceder á mi peticion; y en el mismo dia recurri al Excmo. ayuntamiento á fin de que S. E. acordase oficiar al efecto á dicho señor. El cuerpo municipal, siempre dispuesto á contribuir por todos medios á promover obras de utilidad pública, acordó se le oficiase, como se verificó. Posteriormente volví á recurrir á dicho Sr. capitán general con el mismo objeto; pero hasta el dia no se ha verificado, sin duda por razones poderosas que no estan á mis alcances.

En lo demas tributo á Vds. las debidas gracias por el elogio con que se sirven honrarme, debiéndose persuadir que cualquier atraso que resulte en las referidas obras, no podrá nunca atribuirse al cuerpo municipal ni á mí, cuando ascendiendo los gastos ordinarios del ramo que me está confiado en el año anterior á la instalacion del ayuntamiento constitucional á 400,426 rs. vn., en el presente solo se han invertido en las mismas atenciones ordinarias, mas las extraordinarias que á continuacion se enumeran, 299,958.

Obras extraordinarias.

1.º Dos desmontes y formacion de dos plazuelas fuera de la puerta de Fuencarral, solo uno de ellos estaba regulado en 2100 rs.

2.º Camino de Luchana, que por comparacion con el de I Abel, debió haber costado 50000 rs.

- 5.º Supresion y regularizacion de los bañeros.
- 4.º Allanamiento de cuatro montañas.
- 5.º Derribo de tapias.
- 6.º Treinta y dos bancos de piedra para dicho paseo.
- 7.º Regularizacion del basurero inmediato á la plaza de los toros, sin contar con otras obras de menor cuantia.

Resulta, pues, en el presente año una economia de 100,488 reales y el haberse efectuado ademas todas estas obras, cuyo coste se hubiera aproximado á un millon de reales.

Ruego á Vds. se sirvan dar lugar á este artículo en su apreciable periódico, á que quedará á Vds. reconocido S. S. S. Madrid 27 de Octubre de 1857.—Lino de Campos. (Id.)

Damos lugar en nuestras columnas al siguiente artículo que nos remite el director de la Institucion Hamiltoniana y en obsequio suyo, sin que nosotros tengamos nada que ver con las opiniones en él emitidas.

VERDADES Y DESENGAÑOS.—Lenguas extranjeras.

Desde que se ha fundado en esta corte un establecimiento en que la enseñanza descansando en la sólida base de una constante investigacion y comparacion etimológica, sometiéndose en cuanto al fondo de la doctrina al importante descubrimiento filológico que en todas las lenguas modernas y en la francesa sobre todo, desenreda embrollos, deshace contradicciones y excepciones, y rectifica antiguallas y errores contrarios á los principios eternos de la naturaleza, y adoptando en su forma didáctica el método eminentemente simplificador y abreviador que, aunque recién descubierto, está ya universalmente seguido en todas las naciones civilizadas, y hasta en las escuelas de Van-Diemen y del Canadá, ha producido y produce diariamente resultados en apariencia increíbles, la concurrencia y por consiguiente la prosperidad siempre crecientes de este establecimiento han despertado la envidia, la codicia y la emulacion de muchos; y así es que muchos han ido y van abriendo cada dia escuelas, en que anuncian la enseñanza de la lengua francesa y otras á precios reducidos y en un espacio de tiempo mas ó menos limitado. ¡Llor, proteccion y respeto á los hombres laboriosos que consagran sus vigilias á la instruccion de sus conciudadanos y tratan de adquirirse honradamente por este medio una subsistencia decorosa! ¡Alentados y favorecidos sean sus esfuerzos; pero sea su primer cuidado el de no dedicarse sino á ramos de enseñanza en que puedan corresponder dignamente á la confianza pública! Conviene pues á los intereses del público que sepa que la lengua francesa, la mas difícil de todas, así muertas como vivas, no menos por su pronunciacion que por su complicada gramática y numerosísimos galicismos, no puede ser enseñada con provecho, á no serlo por un profesor.

1.º Que sea frances de nacion, se haya eriado y educado en una de las dos provincias llamadas la isla de Francia, su capital Paris; el Blesois, su capital Blois, u otras dos ó tres limítrofes.

2.º Que sea profundamente gramático y aun filólogo; posea perfectamente el sistema de la anterioridad, y esté al nivel de los muchos progresos hechos de 54 años á esta parte por la gramática general, al paso que al corriente de todas las variaciones que ha sufrido hasta el dia cada idioma en particular.

3.º Y finalmente, que haya practicado por años la enseñanza, no solo de la lengua francesa, sino tambien de la latina y la griega en una de las universidades de Francia, sobre todo en la de Paris.

Sébase por la primera vez que todo español que estudie el frances con cualquier maestro que no llene todos estos requisitos, aprenderá el frances á la española, á la portuguesa, á la italiana, á la alemana, ó si se quiere á la provenzal, á la langüedociana ó á la vascongada; pero en el caso de llegar á traducirlo tal cual, jamás le sabrá leer ni hablar. Convénzase el ilustrado y juicio público de Madrid que ningun español sabrá nunca el frances, ni el ingles, ni el italiano, ni el alemán, ni su propio hermosísimo idioma nativo, al menos segun el estado de perfeccion á que le han llevado los últimos progresos de la filología, sino aplicando á su estudio el sistema de la anterioridad (sin el cual es imposible conocer á fondo ni siquiera la conjugacion de ninguno de ellos), y los demas nuevos principios, que patentizando la disparatada falsedad de las rancias teorías rutinarias, han elevado la ciencia gramatical á un grado de simplificacion, de claridad, de verdad y de perfeccion, del que ya probablemente no pasará. Convénzase los españoles que quieren añadir á sus conocimientos el útil y brillante adorno de las lenguas extranjeras, y sobre todo los padres cuidadosos de la educacion de sus hijos, que así en instruccion como en compra de géneros no se da barato sino lo que vale barato. Convénzase que tres ó dos años ó 18 meses á 40 ó aun á 50, hacen mas dinero que cuatro ó seis meses á 80; y que aunque así no fuese, los que van á lo barato pierden, ademas de su poco dinero, su mucho tiempo; y no olviden que si la pérdida de aquel se puede resarcir, no se resarce la de este sino en la gloria.

El que escribe estos renglones, ni se nombra en ellos á sí mismo, ni nombra el colegio, institucion ó escuela que dirige, ni designa explícitamente el método de enseñanza que le da su nombre; y sin embargo no duda que sus colegas, que los literatos, y aun el público en general le reconozcan así por el estilo de este y sus anuncios anteriores, como por las ideas y verdades que encierran; y le reconozcan ó no, cree que las interesantes pruebas de preferencia que le da el público y la gratitud de que le penetran, le imponen el sagrado deber de avisar á este sensato vecindario, y sobre todo á los que suelen dejarse alucinar por los anuncios de un enfático y altísimamente charlatanismo, que todo español que estudie idiomas modernos y principalmente el frances con otros principios que los arreglados á los últimos adelantos de la ciencia, pierde miserablemente su tiempo y su dinero, y de darles á conocer un hecho que por ser notorio no necesita pruebas, y es que de 14 meses á esta parte mas de 150 caballeros (entre los cuales se han inscrito cuatro maestros de frances y uno de ingles) que habian estudiado el frances por 6 y 12 meses, y algunos por dos y tres años, y otros que habian viajado y tomado lecciones de frances en la misma Francia, han tenido para saber leer y hablar frances, que acudir, como han acudido, á un establecimiento de esta capital, cuyo director y principal catedrático reuna todas las condiciones arriba mencionadas. Todos aquellos que hayan estudiado por el Chantreaux, el Boninot, el Lhomond, ó cualquiera otra de las gramáticas existentes, y guiados por los que las explican sin que reunan los requisitos que acaban

de indicarse, tienen por fuerza que seguir el ejemplo de los 150, ó quedar envueltos en el estado de oscuridad en que estos estaban antes de tomar el único camino que los pudo conducir y condujo á la luz.

Acaba de ponerse en venta en la librería de Cuesta la coleccion de los trozos que sirven de tipos en la Institucion Hamiltoniana. Hablaremos muy en breve de esta publicacion.

En el santo hospital civil de la muy noble, muy leal é invicta villa de Bilbao se halla vacante uno de los dos destinos de cura rector: su dotacion es 4400 rs. de vn. en dinero metálico al año cobrados por tercios, y ademas habitacion, facultativos y medicinas para sus indisposiciones. Los Sres. sacerdotes que á mas de su aptitud para el desempeño reunan la cualidad indispensable de poseer el idioma vascongado, se servirán entregar ó dirigir sus memoriales al secretario de la junta de caridad D. Manuel Benito de Orbegoso para el dia 31 de Diciembre próximo venidero; y con el objeto de que puedan instruirse de las obligaciones á que deberán constituirse, se hallan de manifiesto en el mismo santo hospital en poder de D. Marcos de Careaga, habilitado para enfermero mayor.

El domingo 5 del corriente se abre en la calle de la Montera, núm. 4 nuevo, cuarto entresuelo, un gabinete de lectura de todos los periódicos de esta corte; y desde el principio de año se tendrán tambien los periódicos extranjeros.

Dicho gabinete se halla con toda la comodidad, aseó y asistencia que puedan desear los Sres. lectores que gusten favorecer este establecimiento.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, oo.
Títulos al portador del 5 por 100, 17½ y 17½ con cupones al contado: 18 y 17½ á 60 d. f. ó vol.: 18½, 8 y 18½ á v. f. ó vol. á prima de ½, ½ y ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, oo.
Títulos al portador del 4 por 100, oo.
Vales Reales no consolidados, 10, ½ y 10 al contado.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, oo.
Idem sin interes, 4½ y 5 al contado: 5½ y 5½ á v. f. ó vol.: 5½, 8, tres dieciseisavos y 5½ á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100.
Acciones del banco español de S. Fernando, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 35½.	Barcelona, á pesos fuertes, 4 b.	Málaga, 2½ b.
Paris, 15-14 2.	Bilbao, 3½ id.	Santander, 2½ id.
	Cádiz, 2½ id.	Santiago, 3½ d.
	Coruña, ½ id.	Sevilla, 1½ b.
Alcánte, á corto plazo, 2½ b.	Granada, 1 id.	Valencia, 3 id.
		Zaragoza, 2 id.

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

VACANTE.

Se halla el partido de cirujano titular de la villa de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, partido judicial de Chinchón, por haber pasado á otro destino el médico cirujano que le desempeñaba: la dotacion anual es de 700 rs. pagados por tercios y por cuenta del ayuntamiento, quedando ademas á su favor los emolumentos que producen los partos, golpes de mano airada y enfermedades voluntarias: el vecindario pasa de 10 vecinos: los aspirantes han de ser precisamente de la clase de médico cirujanos, acreditando esta circunstancia con los competentes documentos. Los memoriales se dirigirán, francos de porte, á la secretaría del ayuntamiento constitucional hasta el 24 del presente mes en que se proveera la plaza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

No habiendo tenido efecto el remate de fincas que se anunció para el dia 21 de Octubre próximo á las doce en la posada del Sr. juez de primera instancia D. Tomas Pacheco, ante el escribano de número D. Francisco Montoya, por falta de licitadores, se ha vuelto á señalar para dicho remate el lunes 13 del presente mes de Noviembre a la misma hora y sitio: y las fincas que se han de rematar son á saber. Una casa esquilero y lavadero de lanas, situado en Hortigosa del Monte, á dos leguas de Segovia, retasada en 460,595 rs. Una huerta contigua á ella, cercada, de caber obrada y media, en 3,125 rs. Un molino harinero, de una rueda, y un prado contiguo á él, a un cuarto de legua de dicha posesion, en 9,600 rs. Y una hacienda, sita en la villa de Villamanta y su término, compuesta de casa-labor, con bodega, dos lagares, cueva y otras oficinas, viñas y tierras labrantías, retasada tambien en 83,777 rs.—En virtud del presente edicto se citan, llaman y emplazan á todas las personas que sean parientes ó se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de D. José Chauvet, vecino que fue de la ciudad de Sevilla, para que lo deduzcan en el término de 30 dias desde la fecha (18 de Octubre) en los autos que se siguen ante el señor juez tercero de primera instancia de la misma ciudad; apercibidos que pasado el término, le parará el perjuicio que haya lugar al que no concurra.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Funcion extraordinaria á beneficio del actor D. Julian Romea.
Se dará principio con una brillante sinfonia. En seguida se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cinco actos y en verso, titulado

CARLOS II EL HECHIZADO.

Se dará fin á la funcion con la sinfonia característica de briles nacionales, que hace años no se baila, compuesta y dirigida por D. Juan Bautista Cozzer.

CRUZ. A las siete de la noche.

I PURITANI ED I CAVALIERI.

ópera en tres actos, del célebre Bellini.

BUENA VISTA. A las siete de la noche. Sinfonia. El drama en tres actos

UN DESAFIO, ó DOS HORAS DE FAVOR.

Un aria por Doña Antonia Garcia.

El sainete de la VARIEDAD EN LA LOCURA.